Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

SOLICITUD DE INFORMACIÓN
para la elaboración del expediente de hechos relativo a la petición
SEM-18-002 (*Metrobús Reforma*)

I. Proceso de elaboración de un expediente de hechos

La Comisión para la Cooperación Ambiental se creó en 1994 al amparo del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), firmado por Canadá, Estados Unidos y México (las "Partes"). El artículo 2(4) del Acuerdo de Cooperación Ambiental en vigor a partir del 1 de julio de 2020 establece que las peticiones en trámite "continuarán conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 14 y 15 del ACAAN". En virtud de lo anterior, el presente plan general observa las disposiciones del ACAAN y las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte* (las "Directrices").

Los artículos 14 y 15 del ACAAN establecen un mecanismo que permite a cualquier persona u organización sin vinculación gubernamental presentar una petición en la que se asevere que una Parte del Acuerdo está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental. El Secretariado de la CCA ("el Secretariado") examina inicialmente las peticiones recibidas con base en los requisitos establecidos en el artículo 14(1) del ACAAN. Cuando el Secretariado considera que una petición efectivamente cumple con tales requisitos, procede a determinar, conforme a lo señalado en el artículo 14(2), si la petición amerita una respuesta de la Parte en cuestión. A la luz de la respuesta proporcionada por la Parte —si la hubiere—, y en conformidad con el ACAAN, el Secretariado determina entonces si el asunto amerita la elaboración de un expediente de hechos y, de ser así, lo notifica al Consejo, exponiendo sus razones en apego al artículo 15(1); en caso contrario —o bien, ante la existencia de ciertas circunstancias—, el Secretariado no recomendará la elaboración de un expediente de hechos y se dará por terminado el trámite de la petición.

La introducción a las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del ACAAN* ("las Directrices") orienta sobre el contenido de un expediente de hechos:

> Un expediente de hechos tiene como finalidad presentar de manera objetiva los hechos relacionados con la aseveración planteada en una petición y permitir así a los lectores del mismo sacar sus propias conclusiones respecto a la aplicación de la legislación ambiental de la Parte aludida. Si bien no debe incluir conclusiones o recomendaciones, se espera que un expediente de hechos ofrezca una exposición general y sucinta sobre los antecedentes del asunto planteado en la petición, de las obligaciones legales aplicables a la Parte de que se trate, y de las medidas que ésta ha tomado para cumplir con dichas obligaciones. Por lo tanto, el expediente de hechos representa otro resultado valioso de este proceso de naturaleza informativa […][1]

[1] CCA, *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte*, Comisión para la Cooperación Ambiental, Montreal, 2012, p. 3, en: <www3.cec.org/islandora/en/item/10838-guidelines-submissions-enforcement-matters-under-articles-14-and-15-north>.

En conformidad con el artículo 15(4) del ACAAN y el inciso 11.1 de las Directrices, para la elaboración de un expediente de hechos, el Secretariado podrá tomar en consideración toda información pertinente, de naturaleza técnica, científica u otra, que esté disponible al público; sea presentada por el CCPC o por personas u organizaciones sin vinculación gubernamental interesadas, o bien elaborada por el Secretariado o por expertos independientes.[2]

El 18 de diciembre de 2020, el Consejo de la CCA giró instrucciones al Secretariado, mediante la Resolución de Consejo 20-05, para que elaborara un expediente de hechos respecto de la petición SEM-18-002 (*Metrobús Reforma*) en los términos recomendados por el Secretariado en su notificación del 17 de diciembre de 2018. El Secretariado solicita ahora información pertinente relacionada con los asuntos que se abordarán en el expediente de hechos.

II. Ejemplos de información fáctica relevante

A continuación se describen ejemplos de información de naturaleza técnica, científica u otra requerida para la elaboración del expediente de hechos. A fin de facilitar su manejo e integración, se solicita atentamente que la información sea transmitida al Secretariado de la CCA en formato electrónico, en el entendido de que se hace sin reserva alguna respecto de su confidencialidad.

1. Información relacionada con los impactos ambientales asociados a la construcción y operación del proyecto Metrobús Reforma.
2. Datos que refieran a parámetros ambientales previos y/o posteriores a la construcción y operación del proyecto Metrobús Reforma, tales como emisiones atmosféricas, ruido, agua y suelo.
3. Investigaciones que tengan relación o semejanza con proyectos como el Metrobús Reforma.
4. Cualquier otra información de carácter técnico, científico u otro, que pudiese ser relevante para la elaboración del expediente de hechos.

III. Información adicional sobre los antecedentes

La petición, la respuesta de México, las determinaciones del Secretariado, la Resolución de Consejo 20-05 y demás información correspondiente a la petición SEM-18-002 (*Metrobús Reforma*) están disponibles para consulta en el registro público de la página sobre peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental, en el sitio web de la CCA: <www.cec.org/registro-publico-de-peticiones>, o pueden solicitarse al Secretariado a la siguiente dirección electrónica: <sem@cec.org>.

[2] *Ibid.*, inciso 11.1.

IV. Adónde enviar la información

La información relevante para la elaboración del expediente de hechos debe enviarse preferentemente por correo electrónico a: <sem@cec.org> o bien haciendo uso de plataformas de almacenamiento en nube para envío de datos (tales como SkyDrive, Google Drive, Dropbox, etcétera).

En caso de que no se cuente con la información en formato electrónico, agradeceremos su envío a la Unidad sobre Peticiones Relativas a la Aplicación Efectiva de la Legislación Ambiental (Unidad SEM, por sus siglas en inglés), a la siguiente dirección:

Secretariado de la CCA
Unidad de Asuntos Jurídicos y SEM
700, rue de la Gauchetière Ouest, bureau 1620
Montréal, Québec, H3B 5M2
Canada

Favor de hacer referencia a la petición SEM-18-002 (*Metrobús Reforma*) en su correspondencia.